

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de octubre de dos mil veinte

Radicado No. 110013103030-2020-00267-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por el abogado Nelson Mauricio Casas Pineda, quien a su vez funge como representante legal de la endosataria en procuración Casas y Machado Abogados S.A.S., y a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado, DISPONE:

1. **Aceptar** la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte actora y en consecuencia declarar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.
2. **Ordenar** que la parte actora, en este caso el endosatario en procuración de los pagarés Nos. 1930089496, 1930089619, 1930089826 y 1930089833, le haga entrega de los mismos a los ejecutados Frank Joseph Pearl González y Leuk S.A.S.
Lo anterior, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto y para lo cual el extremo actor deberá allegar las constancias que demuestren el cumplimiento de lo aquí dispuesto. So pena de que se le impongan las sanciones a que haya lugar. (Arts. 42 y 44 del C.G.P.)
3. **Ordenar** que, por secretaría, se comuniqué la presente decisión a los correos electrónicos de cada uno de los intervinientes en el presente asunto. (Leuk S.A.S., Frank Joseph Pearl González, Alianza SGP S.A.S., Bancolombia S.A. y Casas y Machado Abogados S.A.S.)
4. **Archivar** las diligencias, una vez acreditado lo dispuesto en el numeral 2° de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ

J.T

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 43 de 21 de octubre de 2020.

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85baaf4d76bfd0bdbcbce5f2ae65324f94ed12c867da6a14e0e0698de21c19461

Documento generado en 20/10/2020 04:26:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>